



ORDENANZA N° 012327

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 08 de Agosto de 2016
Ref.: Expte. N° 24 772 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que Crea en la Ciudad de Trelew los espacios amigables de Lactancia Materna.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



JUAN SIMÓN CIMADEVILLA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew


MARCELA ALEJANDRA ROBERTS
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 012327

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 11 de Agosto de 2016
Ref.: Expte. N° 24772 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

10837

Que la lactancia materna es un derecho primordial tanto para el niño como la madre, y si bien es un acto de amor que no necesita ser ocultado, resulta fundamental resguardar el momento y la intimidad de ambos.

Que de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, " la leche materna es muy importante porque es la más segura e higiénica, ya que el niño la toma directamente de su mamá. Está disponible a toda hora y en cualquier lugar. Debe ser el único alimento que recibe el bebé durante los primeros 6 meses de vida porque le brinda todos los elementos que necesita para su crecimiento y desarrollo saludables".

Que la lactancia materna favorece y fortalece la relación de afecto entre la mamá y el bebé, y contribuye en el desarrollo de niños capaces, seguros y emocionalmente estables.

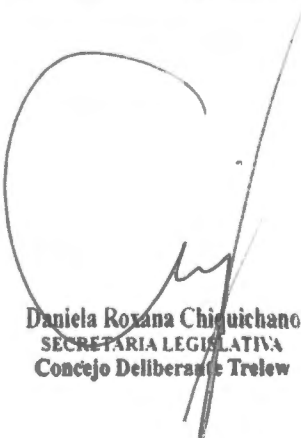
Que a través de su leche la mamá le transmite al bebé anticuerpos que lo protegen de enfermedades comunes hasta que sea capaz de generar sus propias defensas.


Que la lactancia materna es el proceso único que proporciona la alimentación ideal para el lactante, que contribuye a la disminución de la morbilidad y mortalidad materna e infantil, establece el vínculo afectivo madre-hijo, proporciona beneficios sociales y económicos a la familia.

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconoce que la lactancia materna es la intervención más eficaz para prevenir la mortalidad infantil.

Que la Conferencia Internacional de Nutrición celebrada en Roma en 1992 definió como uno de los principios rectores la participación ciudadana, entendida como un mecanismo de gestión conjunta entre los tomadores de decisión y la sociedad civil, y en ese marco el Estado propiciará las condiciones para que la sociedad sea parte activa y permanente de la construcción y ejecución de la política de lactancia.

Que no existen Leyes, ni Ordenanzas, que prohíban amamantar en público. La mujer tiene derecho a dar el pecho a su hijo en el espacio en donde se encuentren, pero es mucho mejor si se preservan las condiciones de salubridad en intimidad para alimentar también el contacto que se establece entre ambos durante el momento de la lactancia.


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Leila Eloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA N° 012327

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

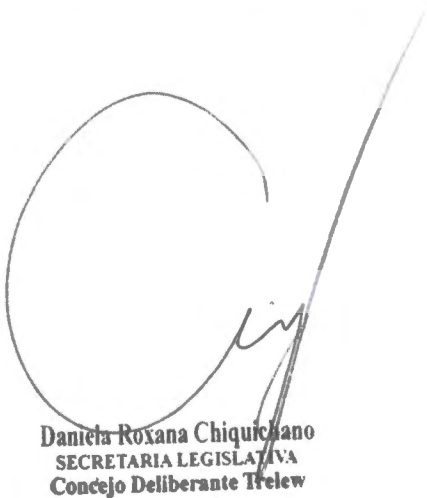
TRELEW (CHT), 11 de Agosto de 2016

3

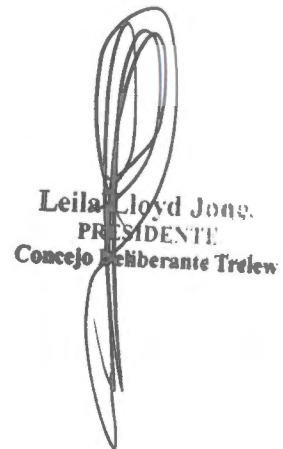
Que la Liga de Leche Argentina, evidenció que aún falta mucho para hacer en este aspecto, dado que en 2015 realizó una encuesta sobre la opinión de los argentinos en relación a la lactancia materna y, los resultados arrojaron que 3 de cada 10 personas creen que se debería amamantar en privado.

10837

Que los espacios amigables de la lactancia materna son lugares especialmente acondicionados, con medidas de higiene y con la comodidad necesaria para que las madres en período de lactancia, puedan alimentar allí a sus bebés.



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA N° 012327

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 11 de Agosto de 2016

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

10837

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CREASE en la Ciudad de Trelew "Los ESPACIOS AMIGABLES de la LACTANCIA MATERNA", ámbitos destinados a favorecer y proteger la lactancia materna.

ARTÍCULO 2do.): DISPONER de un espacio amigable de la lactancia materna en locales comerciales considerados como grandes superficie con importante concurrencia de público femenino en edad fértil y en período de lactancia. Esto no excluye la libertad de la madre de amamantar a su hijo en cualquier otro ámbito del local o centro comercial, sino que garantiza la existencia de un espacio de intimidad para poder amantar.

ARTÍCULO 3ro.): Los ESPACIOS AMIGABLES de la LACTANCIA MATERNA, deberán estar debidamente identificados con cartelera, y serán de uso exclusivo para las madres en período de lactancia.


ARTÍCULO 4to.): Cualquier madre que tenga un hijo o hija lactante tiene derecho a usar el servicio del espacio amigable de la lactancia materna. De este modo se garantiza el derecho y la responsabilidad a la lactancia materna.

ARTÍCULO 5to.): Los espacios amigables de la lactancia materna deberán contar con:

- a) Una superficie destinada no menor a los 10 metros cuadrados.
- b) Un área cómoda, que permita a las madres en tránsito, amamantar en un ambiente apropiado, independientemente de la libertad de realizar este acto en cualquier ámbito del comercio.
- c) Una mesa, sillones, toallas de papel y alcohol en gel, como mínimo.
- d) Cartelería y folletería informativas sobre los beneficios del amamantamiento.

ARTÍCULO 6to.): Los centros comerciales considerados como grandes superficies, y que cuenten con locales destinados a un público infantil o femenino en edad fértil, tendrán un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para disponer de Los ESPACIOS AMIGABLES de la LACTANCIA MATERNA,.


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Letty Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

///



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 012327

TRELEW (CHT), 11 de Agosto de 2016

///

ARTÍCULO 7mo.): La Municipalidad de Trelew, a través del área de Inspección, será la encargada de controlar la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio que ofrece el **ESPACIO AMIGABLE de la LACTANCIA MATERNA**.

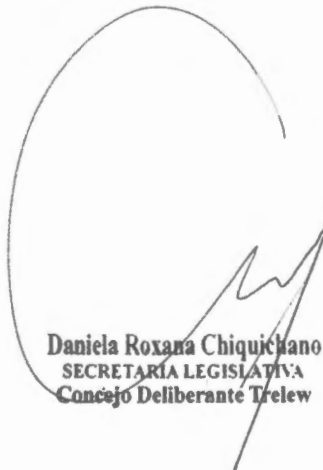
ARTÍCULO 8vo.): Los espacios amigables de la lactancia materna podrán trabajar de manera conjunta y colaborar con las áreas de salud pública de la Provincia y el Municipio, en materia de fomentar y difundir los beneficios de la lactancia materna.

ARTÍCULO 9no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 AGO. 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10837


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew




Lele Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

06 SEP 2016

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente

Ordenanza como N°

012327



Lic. Juan Ignacio Aguilar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Trelew
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
Secretario de Gobierno

ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente